

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, nueve de julio de dos mil veintiuno. Pasa a despacho del Señor Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación. (08/06/2021).

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2019-00046-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Auto	Sustanciación No. 076-2021
Demandante:	AMADO DE JESUS ACEVEDO LOTERO
Demandado:	LUIS ALBERTO ECHEVERRY

En esta oportunidad dispone el despacho agregar al expediente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Sin embargo, al revisar la solicitud de terminación encuentra el Despacho que el escrito no cumple con lo dispuesto en el artículo 461 del CGP:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago.

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Es decir, en el escrito aportado no se indica si las costas procesales fueron canceladas, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo citado. Por lo que deberá adecuar su solicitud atendiendo lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU
DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 73 del 12 de julio de 2021</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

236ce685d93e76bde47c463e223b824e4b331cc31d8b83efeee04ae48c3ac380

Documento generado en 09/07/2021 04:14:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>